CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

Entre los suscritos a saber, PAULA ANDREA VALENCIA OTALVARO, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.400.965, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, nombrada mediante Decreto Municipal No. 0001 del 01 de enero de 2020 y posesionada el mismo día, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto Municipal No. 0318 del 13 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Municipal No. 0190 de 2013, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de la otra, LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS, con Nit. 810.005.621-5, entidad sin ánimo de lucro constituida, por Acta 0001 del 21 de enero de 2003, otorgada en Asamblea constitutiva Inscrita en Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2003, bajo el número 05668 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente en su calidad de Presidente, por MARIA NORA ARIAS ARCINIEGAS, persona mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.455.524, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Acuerdo Municipal No. 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaria de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual ésta Secretaría, lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas, de una manera integral y equitativa. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2) Que según el artículo 46 de la Constitución Nacional de Colombia 1991: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley". 4) Que Colombia tiene a su vez con una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, 2007 – 2019, promovida por el Ministerio de la Protección Social, la cual se enmarca en cuatro aspectos conceptuales: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Política que tiene como objetivos generales el incidir de manera activa, a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social, económico y cultural de los individuos, la familia y la sociedad, como medio para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y

Escaneado con CamScanner

restitución de los derechos humanos. Y tiene como segundo reto el crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso. 5) Que la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez tiene como ejes de actuación: 1. La Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2. La Protección Social Integral, 3. El Envejecimiento Activo y 4. La Formación del Talento Humano e Investigación. 6) Que se cuenta además con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Este Plan incorpora diferentes enfoques complementarios, entre ellos el de perspectiva de género y ciclo de vida, el cual incluye a la persona mayor y está construido sobre la base de ocho dimensiones generales y dos transversales: 1. Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y 2. Gestión para el fortalecimiento institucional y de los servicios de salud. El primero de ellos enmarca el componente de Envejecimiento y vejez, definido éste como: Acciones e intervenciones orientadas al desarrollo de capacidades, habilidades y potencialidades de las personas, familias, grupos o comunidades, con el fin de propiciar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras. 7) Que dicho Plan en la dimensión transversal tiene como objetivos: 1. Reconocer el impacto del envejecimiento poblacional como fenómeno irreversible. 2. Promover el envejecimiento activo durante todo el curso de la vida. 3. Fortalecer la participación e integración social. 4. Fortalecer la atención integral. 5. Establecer el sistema de garantía de la calidad. 8) Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia. 9) Que esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. 10) Que de acuerdo a lo anterior El Plan de Desarrollo 2016-2019, adoptado mediante el acuerdo 906 del 10 de junio de 2016, establece que la Secretaria de Desarrollo Social es responsable de la ejecución de los proyectos que benefician a la población más resiliente que se encuentran incluidos en la dimensión "1. Sociocultural", en el Eje Estratégico "1.3. Enfoque Diferencial para población más resiliente" y en el programa "1.3.4: Envejecimiento y Vejez un enfoque que define y construye sociedad", cuyo objetivo es: "Las personas mayores gozan de vida digna, activa, saludable, participativa y los Manizaleños se preparan para sumir esta etapa del ciclo vital". 11) El mismo plan se establece que para el caso de Manizales y de su planificación del desarrollo, es necesario no solo reconocer la diversidad, sino también la diferencia entre los grupos sociales que conforman la sociedad Manizaleña. Las perspectivas de género y generación, pero también de agrupación y participación, acentúan la necesidad de generar procesos pertinentes para las características de cada sector. Con el presente plan de desarrollo, se busca que las poblaciones sean reconocidas en su integralidad como diferentes y que así mismo, se definan perspectivas de trabajo que respondan a dichas particularidades. 12) Que de igual manera plantea como un eje estratégico de la dimensión sociocultural el enfoque diferencial para población más resiliente, cuyo

Escaneado con CamScanner

CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

objetivo principal radica en garantizar el desarrollo de los factores protectores y de fomento a la integración, la inclusión y el empoderamiento social. 13) Que los propósitos establecidos en el Plan de Gobierno "MANIZALES + GRANDE" plantea cuatro pilares que conforman un diamante como son: Territorio, Conectividad, Sociedad y Empleo; en el Pilar Sociedad se encuentra inmerso el componente de Salud el cual tiene en la línea dos: "Mortalidad y Enfoque Preventivo", la estrategia a trabajar: Envejecimiento en Manizales, la cual pretende que "la generación de programas garanticen acciones que mejoren la calidad de vida de personas de la tercera edad, desde la mirada del espacio público, accesos a lugares, programas de bienestar social, programas complementarios en salud, entre otros". 14) Que Manizales cuenta con una Política de Envejecimiento y Vejez, adoptada por Decreto 0235 de abril de 2015, la cual tiene como objetivo contribuir desde la gestión pública de la Ciudad de Manizales, al establecimiento de condiciones individuales, familiares, comunitarias y sociales favorables, para que el adulto mayor actual y por venir goce de una vejez digna, activa, saludable y participativa para el pleno disfrute de sus derechos en consonancia con una mejor calidad de vida y como uno de sus objetivos específicos el de afianzar el goce efectivo de derechos a través de la garantía de la salud integral desde la atención primaria social, condiciones económicas dignas y atención y acompañamiento institucional. 15) Que en Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual, la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social. 16) Que el proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad. 17) Que el Concejo de Manizales a través del Acuerdo Nro. 0794 Del 8 de noviembre de 2012, autorizó la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, dando cumplimiento a las normas de carácter constitucional y legal, especialmente las contenidas en el numeral cuarto (4) del artículo 313 de la Constitución Política; el numeral sexto (6) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. 18) Que la estampilla se creó para el Bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro Vida para la Tercera Edad. El producto de dicha estampilla se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, siendo un Centro Vida el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante un día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. 19) Que según estimación y proyección de población del DANE para el año 2020 de adultos mayores de 60 años en adelante es de 70.909 personas, de las cuales 28.868 corresponde a hombres y 42.041 a mujeres, así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN nivel I y II se encontró que la población adulta mayor de 55 a 59 años en Manizales el total es de 9.249 personas,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Escaneado con CamScanner

CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

en la zona urbana es de 8.022 personas, de los cuales 3.486 son hombres y 4.536 mujeres, y en la zona rural el total es de 1.227 personas de los cuales 621 son hombres y 606 mujeres; en el caso de las personas de 60 años y más se encontrón un total de 27.888 personas, en la zona urbana corresponde a 24.178 personas de los cuales 10.388 son hombres y 13.790 mujeres, y en la zona rural el total es de 3.710 personas correspondiendo a 2.094 hombres y 1.616 mujeres, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad. 20) Que la Alcaldía de Manizales en años anteriores ha llevado a cabo la atención integral de adultos mayores, programa de vital importancia al que es necesario darle continuidad, a efecto que esta población pueda seguir recibiendo el cuidado, bienestar integral y la asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida, razón por la cual, la Administración Municipal ha dispuesto los recursos presupuestales para contratar nuevamente la ejecución del programa para esta población y favorecer conjuntamente el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios de estos convenios. 21) Que para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Programa de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto: 2016170010016 "FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA DE MANIZALES". 22) Que la FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS es reconocia por su idoneidad y mecanismo eficiente para la atención a los adultos mayores en el Municipio de Manizales, por ello la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitó presentar propuesta para el desarrollo de las actividades indicadas en el objeto contractual, quienes la presentaron en términos de pertinencia y oportunidad para la ejecución efectiva, concertada y responsable de la atención de 140 adultos mayores en el Programa Centro Vida. 23) Que esta entidad es la propietaria de dos sedes ubicadas en la vereda la Aurora y en la calle 50ª Nro. 26B-02 Barrio Arboleda, prestando servicio de atención a los adultos mayores del Municipio que por su estado de vulnerabilidad, abandono social, familiar y comunitario requiere acceder a una mejor calidad de vida, en su mayoría los adultos mayores tuvieron habitabilidad en calle, en dicha entidad les brinda alojamiento durante todo la semana y la atención integral, con apoyo de entidades y personas que realizan donaciones para su atención. 24) Que la Secretaría de Desarrollo Social ha venido realizando contratación para la prestación del servicio de CENTRO VIDA en el cual se atienden los adultos mayores de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua con el acompañamiento de profesionales en diferentes áreas y otros servicios. 25) Que lo que quiere decir que la institución entrega un valor agregado en la atención de los adultos mayores, y que de no realizarse dicha contratación se podría ver en riesgo para los adultos mayores la posibilidad de acceder al servicio de alojamiento y la alimentación los fines de semana o festivos , ni el Hogar contaría con los recursos suficiente para su atención ya que esta es de alto costo, lo que hace necesario realizar alianzas tanto con el sector público como privado para que puedan desarrollar con eficacia su objeto misional. 26) Que la mencionada entidad igualmente acreditó con certificaciones y contratos, la suficiente idoneidad y experiencia las obigaciones propuestas, al haber ejecutado en anteriores oportunidades el programa centro vida con

Escaneado con CamScanner

CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

profesional, de cada persona mayor y según estos resultados cuantificables, se levantarán los indicadores de la estrategia y se realizará evaluación continua de los logros y dificultades presentadas por usuario. Esta información, el seguimiento, análisis y evidencias del mismo debe reportarse en medio magnético al supervisor del convenio. 5) Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por el contratista en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos. 6) Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. 7) Contar con carpeta por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información. 8) Hacer entrega de la programación de actividades para los adultos mayores, la cual debe estar relacionada con los servicios mínimos como: Orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros intergeneracionales, generacionales y de integración social, promoción del trabajo asociativo, promoción de redes de uso de las TICS y el componente familiar. 9) Presentar al supervisor del convenio informe final cuantitativo y cualitativo y por obligaciones, de acuerdo a las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del convenio. Anexando registro fotográfico, soportes de las actividades realizadas y los beneficiarios, listado de los elementos suministrados y de la población beneficiada y las respectivas facturas y evidencias del componente logístico del anexo técnico, el cual debe ser entregados en medio físico y magnético. 10) En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaria de Desarrollo Social – Unidad de Gestión Social se les brinda. 11) Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este convenio señale el municipio. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Rendir informe final dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 2) Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. 3) Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental. 4) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado. 5) Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Escaneado con CamScanner

CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. PARÁGRAFO: se integra al presente convenio la propuesta presentada por LA FUNDACIÒN HOGAR DE PASO MI JESÙS. TERCERA - ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: Efectuar de manera oportuna los pagos una vez presentadas las respectivas cuentas de cobro acompañadas de las actas e informes requeridos en la cláusula anterior: a) Designar un Supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente convenio. CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio se estima en la suma de: SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($604.255.036), de los cuales QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($562.255.036) corresponden al aporte del municipio, los que se pagarán mediante actas mensuales de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($80.322.148), previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la entidad aportará para el programa las dos sedes que son de su propiedad para el uso exclusivo de Centro Vida aporte valorado en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000). FORMA DE PAGO: Los aportes del Municipio de Manizales serán cancelados según el número de adultos mayores efectivamente atendidos y cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto, el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real según el cronograma planteado de entrega de elementos y los días no atendidos en relación con el suministro de alimentos, teniendo en cuenta que es una prestación de servicios diaria y que la población que asiste al programa puede variar, advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del convenio. QUINTA - DURACIÓN: Siete (07) meses desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, sin que supere la vigencia del 2020. SEXTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISION: El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. SEPTIMA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
29-01-3-82-13-003-016-07	Fortalecimiento Centros Vida	63	290063	$235.227.489
29-01-3-22-13-003-016-07	Fortalecimiento Centros Vida	64	290064	$327.027.547

OCTAVA – REGISTRO DEL COMPROMISO: para la ejecución del convenio, se requerirá además el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. NOVENA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA

Escaneado con CamScanner

CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

actividades directamente relacionadas con el objeto que se requiere ejecutar. 27) Que para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Programa de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto: 2016170010016 "FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA DE MANIZALES".

No. DEL PROYECTO	2016170010016
DENOMINACIÓN	"FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA DE MANIZALES"
EJE ESTRATÉGICO	ENFOQUE DIFERENCIAL PARA POBLACION MAS RESILIENTE.
PROGRAMA	ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ: UN ENFOQUE QUE DEFINE Y CONSTRUYE SOCIEDAD.
DIMENSIÓN	SOCIO-CULTURAL
ACTIVIDAD	ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA

28) Que las metas asociadas al proyecto, según la estructura del Plan de Desarrollo son la ejecución de 5 estrategias para el goce efectivo de derechos de las personas mayores (en torno a la salud integral desde la política de atención primaria en salud, condiciones económicas dignas y atención y acompañamiento institucional). 29) Dado que el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para la implemntación de estos Centros Vida de Atención diurna del Adulto Mayor, no cuenta con la infraestructura, personal, ni logística para ello, debe contratar estos servicios con entidades que tengan prevista la atención a diferentes grupos poblacionales y concretamente aquellos relacionados con el adulto mayor. 30) Que mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica. 31) Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece como responsabilidad de los alcaldes la aplicación de los recursos de la estampilla del Adulto Mayor, en el programa de los Centros Vida, la cual de acuerdo a lo preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. 32) Que de igual manera faculta la Ley 1276 a los Municipios la suscripción de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, lo cual es concordante con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente en relación con las normas especiales que regulan este tipo de contratación. 33) Que a su vez el artículo 8 de la ley 1276 de 209, establece "(...) Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia a fin con el manejo de los mismo la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. PARAGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Escaneado con CamScanner

CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

obstante, estos deberán proveer dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de Tercera Edad", lo cual de acuerdo a los preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. 34) Que en razón a lo expuesto la Secretaria de Desarrollo Social le solicitó propuesta al representante legal de LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS para atender en forma integral a 140 Personas Adultas Mayores, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2007 y en el acuerdo 0794 de 2012. 35) Que LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS, atendiendo la solicitud efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social, presentó propuesta detallando cada uno de los servicios que prestará a los Adultos Mayores del Municipio de Manizales, las áreas de mejora, el objetivo general, los objetivos específicos y los impactos esperados, entre otros, la que una vez analizada se encontró acorde con los requerimientos del municipio. 36) Que a través de acto administrativo motivado, la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social justificó la suscrición del presente convenio. 37) Que el objeto del convenio a suscribir está incluido en el Plan de Compras que la Administración Municipal tiene inscrito para la presente vigencia, bajo el siguiente código:

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
93141506	Servicios de Bienestar Social Implementación de Centros Vida, mediante la atención integral diurna a adultos mayores	Desarrollo Social

38) Que, para la celebración del presente convenio, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2020:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
29-01-3-82-13-003-016-07	Fortalecimiento Centros Vida	63	290063	$235.227.489
29-01-3-22-13-003-016-07	Fortalecimiento Centros Vida	64	290064	$395.610.985

El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley. PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA LA AURORA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES". SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Brindar asistencia integral diurna de lunes a viernes a 140 personas adultas mayores de Manizales, que tengan listado censal o puntuación del SISBEN en la zona urbana hasta 54,86 y en la zona rural de 51.57. 2) Contratar el personal profesional, técnico y operativo, idóneo para el desarrollo de las acciones del Centro Vida, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio. 3) Realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo y planeación de la estrategia: análisis de casos, jornadas de capacitación, reuniones técnicas, seguimiento a acciones de campo y articulación de acciones. 4) Realizar evaluación según formatos estandarizados por área

Escaneado con CamScanner

CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

MUNICIPAL: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría, entidad que de conformidad con lo artículos 65 de la ley 80 de 1993, y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a la Empresa Privada que administre bienes o fondos del Municipio. DECIMA GARANTÍA ÚNICA: el contratista deberá constituir garantía en una Compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MUNICIPIO para amparar:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (termino estimado de la liquidación).
2	Calidad del servicio	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y 4 meses más (termino estimado de la liquidación).
3	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
4	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia del convenio.

DÉCIMA PRIMERA RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total del convenio, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del convenio. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del convenio. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. PARAGRAFO: de conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. DÉCIMA TERCERA MULTAS: Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del convenio, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al 1% del valor del convenio. DÉCIMA CUARTA INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS. DÉCIMA QUINTA TERMINACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar el presente convenio en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONVENIO: LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 60 de 1993. PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita DEL MUNICIPIO y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución. DÉCIMA SEPTIMA IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo de LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS el pago de los impuestos que se generen en el presente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Escaneado con CamScanner

CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

convenio, en la cuantía determinada por la ley, la ordenanza o el acuerdo, según el caso. En cuanto a las estampillas deberá cancelar la Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, la cual equivale al 1.0 % del valor del contrato antes de IVA. El pago de esta estampilla podrá descontarse de los pagos realizados al contratista, en proporción a estos. DÉCIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993, el presente convenio se perfecciona con la suscripción que hagan las partes del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DECIMA NOVENA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requerirá la aprobación de la garantía, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, la aprobación del registro presupuestal y el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente convenio.VIGÉSIMA SITIO DEL SERVICIO: El objeto del convenio se realizará en el Municipio de Manizales. VIGÉSIMA PRIMERA SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de un Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, la que debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: a). Velar por el correcto cumplimiento del objeto del convenio. b). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapa y alcances de los trabajos realizados. c). Elaborar informes mensuales de supervisión e informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier anomalía en la ejecución del mismo. d). Liquidar el convenio de conformidad con los términos que señale la ley, sin perjuicio de los informes particulares que requieran las partes para efectos de control y pagos. VIGESIMA SEGUNDA EXCLUSIÓN LABORAL: De acuerdo con el artículo 32, numeral 3, inciso 2, de la Ley 80 de 1993, las partes celebrantes dejan expresa constancia que el presente convenio no entraña ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS y para todos los efectos legales el presente convenio es de naturaleza Estatal y en ningún evento se considerará como de trabajo, y en consecuencia, no genera pago de prestaciones sociales. VIGESIMA TERCERA SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 el personal empleado por LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este

Escaneado con CamScanner

CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

convenio. VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60, de la ley 80 de 1993, y 11 de la ley 1150 de 2005 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. VIGESIMA SEPTIMA: EL CONVINIENTE responderá por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. VIGÉSIMA OCTAVA – DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente convenio se entenderán incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. VIGÉSIMA NOVENA – PUBLICACIÓN: La publicación del presente convenio deberá hacerse en el SECOP II. TRIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio de las partes es la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales, a los 28 ABR 2020

PAULA ANDREA VALENCIA OTALVARO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Desarrollo Social

FIRMADO POR EL S... DE DESPACHO A LOS 28 ABR 2020

MARIA NORA ARIAS ARCINIEGAS
Representante Legal
Fundación Hogar de Paso mi Jesús

Firma del supervisor en señal del conocimiento de las obligaciones que asume.

LILIANA PATRICIA ORTIZ VELEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Desarrollo Social

Proyecto y Revisó. Cesar Augusto Márquez Rincón. Abogado Contratista. Secretaría de Desarrollo Social
Revisó. Santiago Loaiza Salazar. Profesional Universitario. Secretaría Jurídica
Revisó. Daniel Mauricio Quinceno Arcila. Líder de Programa. Secretaría Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Escaneado con CamScanner